

PROPUESTA DEL CERMI DE EXTENSIÓN A LAS ENTIDADES DEL TERCER SECTOR DE ACCIÓN SOCIAL DE LAS MEDIDAS DIRIGIDAS AL CONTROL DE LA DEUDA COMERCIAL

La Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, que modifica, entre otras, la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, reforzó las medidas dirigidas a que las Administraciones Públicas cumplieran su obligación de pagar en treinta días a sus proveedores. La deuda comercial, considerada como el volumen de deuda pendiente de pago a los proveedores de las Administraciones Públicas, refleja, sin embargo, un notable retraso en el pago a los proveedores, con el perjuicio que ello supone tanto para el sector privado, como para las Administraciones Públicas.

Las entidades del tercer sector de acción social son frecuentes proveedores de bienes y servicios y, dada su naturaleza (la ausencia de lucro) y actividad (dirigida a personas con discapacidad o en situación de dependencia, grupos en situación de exclusión social, etc.), resultan incluso más afectadas por la morosidad de las Administraciones Públicas que otro tipo de empresas o entidades mercantiles con ánimo de lucro y que pueden desarrollar otras actividades en el mercado para garantizar su sostenibilidad financiera.

En el Real Decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, se amplió tanto el ámbito subjetivo como objetivo de aplicación y se establecieron las especialidades del procedimiento necesarias con el objetivo de ayudar a las Comunidades Autónomas y Entidades Locales a reducir su deuda comercial acumulada y que puedan estar en mejores condiciones de cumplir con las nuevas reformas estructurales de control de la deuda comercial. Por primera vez se incluyeron las obligaciones adquiridas por transferencias a instituciones sin ánimo de lucro.

Se propone, ahora y por consiguiente, incluir a las entidades del tercer sector de acción social en el ámbito de aplicación de las medidas de control de la deuda comercial previstas en la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, que modifica, entre otras, la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. El objeto de esta propuesta es garantizar la sostenibilidad de dichas entidades sociales a las que tanto afecta la morosidad en todo el ámbito de las relaciones jurídicas que puedan tener con cualquier Administración Pública.

PROPUESTA

DISPOSICIÓN ADICIONAL EN LA LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2015

"***Las medidas preventivas, correctivas y coercitivas previstas en el capítulo IV de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, serán aplicables también respecto de las obligaciones pendientes de pago a instituciones sin fines de lucro con finalidad social en lo que hace a las relaciones jurídicas enumeradas en el artículo 3.1 del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.[[1]](#footnote-3)"***

 30 de septiembre de 2014.

**CERMI**

[www.cermi.es](http://www.cermi.es)

1. a) Los contratos de obras, concesión de obras públicas, gestión de servicios públicos, también en su modalidad de concesión, incluyendo la subvención que se hubiere pactado a cargo de las Comunidades Autónomas o Entidades Locales, servicios, suministros, de colaboración entre el sector público y el sector privado, y los contratos privados de creación e interpretación artística y literaria o espectáculos, de acuerdo con lo previsto en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. b) Los contratos previstos en la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales.

c) Contratos de arrendamiento sobre bienes inmuebles.

d) Subvenciones otorgadas en el marco de la contratación pública, en concepto de bonificación de las tarifas pagadas por los usuarios por la utilización de un bien o servicio, en la parte financiada por la Comunidad Autónoma o Entidad Local.

e) Conciertos suscritos en materia sanitaria, educativa y de servicios sociales, incluidos los suscritos con una entidad pública que no se encuentre incluida en la definición de Comunidad Autónoma ni Entidad Local en el ámbito de sus respectivos subsectores.

f) Convenios de colaboración, siempre que su objeto sea la realización de actuaciones determinadas a cambio de una contraprestación.

g) Encomiendas de gestión en las que la entidad encomendada tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico de la Administración y no se encuentre incluida en la definición de Comunidad Autónoma ni Entidad Local en el ámbito de sus respectivos subsectores.

h) Concesiones administrativas.

i) Indemnizaciones por expropiaciones reconocidas por resolución judicial firme por el concepto ya liquidado judicialmente, siempre que la Administración sea la beneficiaria de la expropiación.

j) Transferencias de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales a asociaciones e instituciones sin fines de lucro y con fines sociales que desarrollen sus actividades principalmente en el ámbito de los colectivos a los que aluden los artículos 39, 49 y 50 de la Constitución española. Estas obligaciones de pago lo serán hasta el límite de las obligaciones pendientes de pago por parte de la Comunidad Autónoma o la Entidad Local, a 31 diciembre de 2012, a las citadas entidades.

k) Las subvenciones para la realización de actividades de investigación, desarrollo e innovación de las entidades inscritas en el Registro de Centros tecnológicos y centros de apoyo a la innovación del Ministerio de Economía y Competitividad otorgadas por las Comunidades Autónomas. [↑](#footnote-ref-3)